

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 sobre supresión de Escuelas nacionales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan por las causas que en las mismas se harán constar:

Unitaria de niños de Cuevas del Campillo, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fábrica Textil del Esparto», a petición de éste y por no existir censo escolar.

Una Sección de niños de la graduada de la calle Alferes Llobera, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), a petición del Consejo Escolar Primario del que depende y para funcionar con el carácter de privada.

Mixta de Bañuelos de Rudrón, del Ayuntamiento de Cubilla del Agua (Burgos), por no existir censo escolar.

Mixta de Villota, del Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos), por no existir censo escolar.

Mixta de Huidobro, del Ayuntamiento de Los Altos, por no existir censo escolar.

Mixta de Villapamilo, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría (Burgos), por no existir censo escolar.

Mixta de Tañabueyes, del Ayuntamiento de Tañabueyes (Burgos), por no existir censo escolar.

Unitaria de niños de Villaldemiro, del Ayuntamiento de Villaldemiro (Burgos), por no existir censo escolar, transformándose en mixta la unitaria de niñas.

Unitaria de niñas de la calle Caballeros, número 12, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada» de quien depende.

Mixta de Bailén, del Ayuntamiento de Baza (Granada), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Sección de niñas—actualmente vacante—de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid (capital), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Unitaria de niñas de la calle Júcar, número 11, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas de la calle de las Huertas, número 20, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas de la calle Doctor Cortezo, número 13, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas de la calle de Belén, número 3, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas y Escuela de párvulos de la calle Ferrer del Río, número 33, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria niñas número 18 de la calle Javez, número 6, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), por ruina del local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1963 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de 1.600.000 carpetas de material escolar, con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Resuelto provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero último el concurso público para la adquisición de 1.600.000 carpetas de

material escolar, al precio unitario de 100 pesetas, convocado en 6 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 12), con cargo al capítulo primero, artículo único, grupo primero, concepto tercero, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad a lo dispuesto en el número sexto de la última resolución.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional en los mismos términos a favor de: «Gráficas Zagor», «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», «S. A. de Distribución y Librerías (DELSA)», «Editorial Escuela Española, Sociedad Anónima», «Afrodisio Aguado, S. A.», «Ernesto Giménez, S. A.», «Papelería Biosca (Biosca y Rodríguez Sre.)», «Editorial Paraninfo», «Editorial Teide», «Librerías del Norte de España, S. A. (LINEA)», «Editorial Dalmáu Carles Plá, Sociedad Anónima», y «Editorial Vicens-Vives».

Los adjudicatarios procederán a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono C, núm. 13, segundo derecha, en Madrid, por doña María del Carmen García García

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen García García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono C, número 13, segundo derecha, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono C, número 13, segundo derecha, en Madrid, por doña María del Carmen García García para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por la citada Directora y por doña Esperanza García García, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación de nitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Grupo Auxiliar Mutual de Previsión de la Empresa «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», domiciliada en Mataró (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Grupo Auxiliar Mutual de Previsión de la Empresa «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 65.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Grupo Auxiliar Mutual de Previsión de la Empresa «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», con domicilio en Mataró (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 65 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director general, F. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Grupo Auxiliar Mutual de Previsión de la Empresa «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.»,—Mataró (Barcelona).

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 26 (manufacturas textiles).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 26: Manufacturas textiles.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de marzo de 1963, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuesto sobre renta de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1962 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar algunos de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 27 (tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 27: Tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de marzo de 1963, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes: